

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No:	1500131530022017-0279
DEMANDANTE:	LUZ NEDY SILVA BAUTISTA
DEMANDADO	EDGAR AGUILAR
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, se observa que los opositores en audiencia, confirieron poder al abogado WALKER ALEXANDER ALVAREZ BONILLA, y por su conducto solicitan se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero ordenadas en providencia de 29 de septiembre de 2023, a su favor y en contra de LUZ NEDY SILVA BAUTISTA, la demandante, ante la prosperidad de la oposición.

Este Despacho considera que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 306 del C.G.P., en cuanto hace referencia al cobro de las sumas de dinero que tiene el carácter de título ejecutivo por estar dentro de los documentos que el Artículo 422 de la legislación procesal, determina como ejecutables.

Por encontrarse reunidos los presupuestos consagrados en el Art. 305, 306 y 422 del Código General del Proceso, se proferirá el mandamiento solicitado, el cual será notificado por estado a la ejecutada, por cuanto NO transcurrieron más de treinta días a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena obedecer y cumplir dicha decisión¹ y la solicitud elevada por la interesada².

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de LUZ NEDY SILVA BAUTISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, pague a favor de los **opositores a través de su apoderado**, la totalidad de las costas liquidadas dentro del trámite declarativo de la referencia, que corresponde a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 500.000 M/CTE).

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada que en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina la Ley 2213, proceda al pago de la suma mencionada en el ordinal anterior, o presente excepciones, si así lo considera, en un término de diez (10) días.

TERCERO: TRAMITAR el presente proceso ejecutivo según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.:

¹ No. 059 E.D.

² No. 001 EJECUTIVO COSTAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **05**, hoy
VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcca7eca646dafd2f2e3889ba4615b9501c3261d5f7e1293257ee09e02dbb8e0**

Documento generado en 23/02/2024 11:31:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>